



RES - 2023 - 154 - CS # UNNE
Sesión 05/04/2023

VISTO:

El Expte. N°01-00426/23 por el cual el Secretario General de Asuntos Sociales solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Becas "Presidente Arturo Illia"; y

CONSIDERANDO:

Que las becas de referencia están destinadas al claustro estudiantil de la Universidad, ingresantes/estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNNE, las que serán asignadas de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente proyecto de Reglamento;

Que la propuesta ha sido consensuada con los Secretarios de Asuntos Estudiantiles de las Facultades e Institutos de esta Universidad, concretando el calendario de inscripción a las citadas becas para el año 2023;

Que asimismo establece requisitos y condiciones que deberán cumplir los aspirantes y beneficiarios a la Beca "Presidente Arturo Illia";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°210/23;

Que la propuesta se enmarca en lo dispuesto en el Art. 105° del Estatuto Universitario;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconsejan su aprobación;

Lo aprobado en sesión de fecha 5 de abril de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de Becas "Presidente Arturo Illia", en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
DECANA FaCENA
a/c CONSEJO SUPERIOR

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS PRESIDENTE ARTURO ILLIA

ARTICULO 1º- Las Becas Pte. Arturo Illia están destinadas a ingresantes/estudiantes que cursen una carrera de grado de la oferta educativa gratuita de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 2º- Las becas serán otorgadas conforme a la reglamentación vigente y tienen por finalidad las diversas trayectorias socio-educativas de los/as ingresantes y estudiantes, promoviendo la permanencia universitaria y su avance académico.

ARTICULO 3º- La beca consiste en otorgar mensualmente un monto de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica.

ARTICULO 4º- El monto del beneficio será actualizado anualmente por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales, en función de una mayor optimización del beneficio para el becado y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

El Cupo disponible de Becas será establecido anualmente por el Consejo Superior de la Universidad de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y a los cupos vacantes en cada tramo.

ARTICULO 5º- Para hacer uso efectivo de la beca, el/la estudiante becado/a deberá conocer y cumplir los requisitos administrativos y académicos establecidos. La beca tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO 6º- Modalidad, Duración y permanencia de la Beca:

Las becas se dividirán en un tramo inicial y un tramo final de tres (3) años de duración cada uno.

El/la estudiante podrá percibir el beneficio de mayo a diciembre de cada año y por un lapso total de 24 meses en cada tramo.

Para el tramo inicial se podrá realizar una renovación condicional por única vez en aquellos casos en que el/la estudiante no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo 13º, la cual deberá estar debidamente justificado por la Subcomisión de Becas.

En caso de producirse vacantes durante el primer año de beca de cada cohorte podrán otorgarse altas nuevas a los suplentes inmediatos según orden de mérito. Estas nuevas altas tendrán los mismos requisitos y plazos. El pago se efectivizará desde el alta sin contar con la posibilidad de retroactivo.

La finalización en tiempo y forma del tramo inicial, habilita al estudiante a postularse para el tramo final sin posibilidad de renovación o postulación en el mismo tramo.

El estudiante que pierde el beneficio de la beca por incumplimiento del artículo 13º, no podrá postularse al mismo tramo.



ARTICULO 7º- Criterios de acceso al tramo:

El acceso a cada tramo se realizará de acuerdo al porcentaje de materias aprobadas del Plan de Estudio conforme al siguiente detalle:

- Tramo Inicial: Comprende ingresantes/estudiantes con avance académico de 0% a menos de 60% respecto de su Plan de Estudio.
- Tramo Final: Comprende estudiantes becados con avance académico de 60% en adelante respecto de su Plan de Estudio.

ARTICULO 8º- Para evaluar el acceso de los/as estudiantes a las Becas, se tendrá en cuenta:

- a) En el caso de los ingresantes, la situación socioeconómica del grupo familiar y el promedio general del estudiante durante el Nivel Secundario en sus distintas modalidades.
- b) Para el caso de estudiantes, se evaluará la situación socioeconómica del grupo familiar y la situación académica del/la solicitante.

La situación socioeconómica y la situación académica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Secretaría General de Asuntos Sociales para evaluar este tipo de beca.

ARTICULO 9º- Para postular a esta beca, el ingresante o estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, naturalizado o por opción o extranjero con residencia permanente.
- b) Estar inscripto y ser estudiante regular en alguna Carrera contemplada dentro de la oferta educativa gratuita de la Universidad Nacional del Nordeste.
- c) Haber finalizado el proceso de inscripción a la Convocatoria de Becas correspondiente dentro de los plazos establecidos para cada año.
- d) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTICULO 10º- La renovación para el segundo y tercer año de la beca dentro del mismo tramo, se efectuará en base a los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado 2 materias.
- b) Reinscripción anual obligatoria a la Carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNNE.
- c) Para el tramo superior el alumno deberá acreditar actividades “ad honorem” en docencia o investigación o extensión o actividades propuestas por la Facultad.
- d) Las actividades propuestas por la Facultad para el cumplimiento del punto c, serán acreditadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o de Bienestar.
- e) Solicitar la Renovación en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y/o Bienestar de la Unidad Académica o Instituto.

ARTICULO 11º- Los becario/as tendrán derecho a:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente;
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca;
- c) Ser notificado del cese y/o finalización de la Beca y/o cambios sustanciales en los beneficios de la misma, indicando los motivos;
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o cese de la beca;
- e) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante;



- f) Solicitar instancias de acompañamiento ante situaciones específicas con las/os profesionales de los equipos de los tramos;
- g) Acceder a la información sobre las condiciones de la beca y de los diversos espacios de acompañamiento;
- h) Exigir el pago de la beca en tiempo y forma a través de los medios formales correspondientes y en el término establecido en el artículo 5°.

ARTICULO 12°- Es responsabilidad del/la estudiante becado/a:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes;
- b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica;
- c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca;
- d) Participar en las instancias de acompañamiento a las que sea convocado por el equipo profesional del tramo;
- e) Comunicar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o de Bienestar de su Unidad Académica, previo a la finalización del respectivo semestre:
 - Cambio de datos de contacto;
 - Situaciones particulares que obstaculicen el cursado;
 - Modificación de la situación socio-económica;
 - La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil;
 - Abandono suspensión de los estudios;
 - Egreso;
 - Cambio de Carrera.

ARTICULO 13°- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica;
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento habiendo agotado la instancia de renovación condicional;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por egreso;
- e) Por renuncia del becado/a.

Hoja de firmas